



Cerro Sombrero, 24 de enero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.039/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 24 de enero de 2024, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita Decreto Alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-7-SE24, Adquisición de teléfono satelital Muni Primavera.
- 2) El Decreto Municipal N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como Jefatura de Adquisiciones Grado 11°, de la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como Administrativo Grado 13° de E.S.M Encargada de la Oficina de Partes II. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
- 6) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 7) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 15) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.
- 16) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de teléfono satelital y maleta de seguridad para uso municipal, en el marco de la ejecución de proyecto por fondos de seguridad.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/UPWA8J-803>

- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 5) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 6) Que, el proveedor COMSATEC SPA, RUT 77.426.045-5 presentó una cotización por el servicio solicitado a un total de \$2.560.012, lo cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de adquisiciones.
- 7) Que, de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 84% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 23 de enero de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°007 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de la Res. Ex. N°1969 del 14 de agosto de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de teléfono satelital y maleta de seguridad para uso municipal.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de teléfono satelital Muni Primavera", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de teléfono satelital Muni Primavera

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Teléfono Satelital Iridium 9575 incluye GPS, botón de pánico cargador Mural 110-220 VAC, Cargador Vehicular 12 VDC, adaptador para antena externa, antena magnética para Vehículo, estuche de cuerina, Incluye Tarjeta Sim Satelital ,Plan LATAM M200 de Iridium ,incluye 12,000 unidades de tiempo equivalentes a 200 minutos de llamadas a teléfonos de red fija o celulares. Duración 06 meses / Recargable, saldos acumulados.	1
Maleta de seguridad de industrial Europea	1

Monto y condiciones:
La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$ \$2.560.012.-





El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl.

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N°3866-7-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de \$2.560.012.- IVA incluido, a nombre de COMSATEC SPA, RUT 77.426.045-5, por la adquisición de teléfono satelital y maleta de seguridad para uso municipal.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a través de la Res. Ex. N°1969 del 14 de agosto de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (S)

CSC/KSA/MVB/JVH/ksa





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/UPWA8J-803>